

dictado con fecha 15 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, que actúa en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a que estos autos se contraen, debemos declarar y declaramos que la citada resolución es conforme a derecho y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19032 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 315/1975, promovido por «Baxter Laboratories, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 315/1975, interpuesto por «Baxter Laboratories, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Baxter Laboratories, Inc." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que le denegó el registro de la patente de invención solicitada con el número trescientos setenta y siete mil ciento cuarenta y dos, bajo la denominación de "método de realización de un estándar de control para el calibrado de aparatos de recuento de células sanguíneas", y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido frente al anterior; declarando que los actos impugnados se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19033 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 252/1975, promovido por «Laboratorios Robert, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 252/1975, interpuesto por «Laboratorios Robert, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "La-

boratorios Robert, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se concedió a "Prodes, Sociedad Anónima", la marca "Menieral", número quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Y no hacemos una expresa condena de costas.»

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19034 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 886/1975, promovido por «Hispano Química Houghton, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 886/1975, interpuesto por «Hispano Química Houghton, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalvo Gurrea, que actúa en nombre y representación de "Hispano Química Houghton, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se deniega la marca "Kote-ZN", número quinientos ochenta y un mil ochenta, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que el mencionado acto y el tácito que lo confirma son conformes a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19035 *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se incluye a la «Compañía Española de Telecomunicaciones, S. A.» (Entel-Ibermática), en la sección especial, grupo A, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la «Compañía Española de Telecomunicaciones, S. A.» (Entel-Ibermática), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo A.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.